

**PARA ABONO EN CUENTA
DEL BENEFICIARIO**

Fecha _____

Páguese por este cheque a la orden de:

MONEDA NACIONAL

\$

COLUMBUS VIAJES S.A. DE C.V.

MONEDA NACIONAL

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero



Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro PESOS 00/100 M.N. P.
Universidad Autónoma de Chihuahua
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES
R.F.C. UAC-681018-EG1

SUC. 0711 BANCA DE GOBIERNO CHIHUAHUA
CTA. No. 00141499505

Firma (s) _____

REPTO DEL PAGO

Número de cheque: 19098

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

COLUMBUS VIAJES S.A. DE C.V. CREDITO PUENTE P/VI AJAJE A LA HABANA CUBA

CUENTA		NOMBRE		CARGOS	ABONOS
Número de cheque: 19098					
COLUMBUS VIAJES S.A. DE C.V. CREDITO PUENTE P/VI AJAJE A LA HABANA CUBA					
001 000 400 001 000298		COLUMBUS VIAJES S.A. DE C.V.			
001 000 400 001 000298		BBVA BANCOMER S.A. - 444113			
POLIZA No.	HECHA POR:	REMITIDA POR:	AUTORIZADA POR:	DIARIO	
					SUMAS IGUALES

RELAZIONE

BOLOGNA 18 MARZO 1944

RELAZIONE

BOLOGNA

BOLOGNA

BOLOGNA

BOLOGNA

DEI BENEFICII
LIVELI SONO EN CREMIA

23 01 2018

48

COLUMBUS VIAJES S.A. DE C.V.
COLUMBUS VIAJES S.A DE C.V. CREDITO PUENTE PIFI VIAJE A LA HABANA CUBA.

13974	696.00 M.N.
57857	4.479.00 M.N.
57856	4.479.00 M.N.

9.654.00 M.N.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2018
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES
POLIZA DE DIARIO No. 2366 DEL DIA 30-06-2018
COMPLEMENTO DE POLIZA E-50 COLUMBUS VIAJES S.A. DE C.V. DIFERENCIA DE BOLETO DE

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
10014 61 4203 527 000001	PASAJES	4,827.00	
10010 00 4200 117 006984	GUERRERO MORALES SERGIO		4,827.00

SUMAS IGUALES ->

4,827.00

4,827.00



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2018
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES
POLIZA DE DIARIO No. 360 DEL DIA 23-01-2018
COMPLEMENTO DE POLIZA DA-55 COLUMBUS VIAJES SA DE CV

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
10010 00 4200 117 006984	GUERRERO MORALES SERGIO	4,827.00	
10010 00 4200 117 008439	PALACIOS MONARREZ ABDON	4,827.00	
10015 21 4202 521 000001	S. BASICO/ENERGIA ELECTRICA		9,654.00

SUMAS IGUALES ->

9,654.00

9,654.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES INTERNAS (Módulo de Tesorería)

Fecha: 23/01/2018

No. solicitud: 73

Status: **AUTORIZADA**

Centro Procedencia: FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES

Departamento Procedencia: SECRETARIA DE PLANEACION

Monto Aproximado: \$9,654.00 Tipo de Moneda: M.N.

Fondo: 1001 FONDO DE OPERACION GENERICO

Tipo de Solicitud: ADQUISICION DE SERVICIOS

Gasto a comprobar/Préstamo:

Descripción:

COLUMBUS VIAJES S.A DE C.V. CREDITO PUENTE PIFI VIAJE A LA HABANA CUBA.

Nota: El asunto y/o documentación turnada para su trámite, implica que el área a su cargo se apegue a la normatividad vigente.

FIRMA DE AUTORIZADO



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES**

Fecha: 23-ene-2018 **Solicitud:** 72
Centro Procedencia: FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES
Departamento Procedencia: SECRETARIA DE PLANEACION
Destino: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Monto Aproximado: \$9,654.00 **Tipo de Moneda:** PESOS
Fondo: 1001 FONDO DE OPERACION GENERICO
Tipo de Solicitud: ADQUISICION DE SERVICIOS
Para:

Trámite X

Descripción:

COLUMBUS VIAJES S.A DE C.V. CREDITO PUENTE PIFI VIAJE A LA HABANA CUBA.

Nota: El Asunto y/o Documentación turnada para su trámite, implica que el área a su cargo se apegue a la normatividad vigente.

FIRMA DE RECIBIDO



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES**

Fecha: 23-ene-2018 **Solicitud:** 72
Centro Procedencia: FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES
Departamento Procedencia: SECRETARIA DE PLANEACION
Destino: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Monto Aproximado: \$9,654.00 **Tipo de Moneda:** PESOS
Fondo: 1001 FONDO DE OPERACION GENERICO
Tipo de Solicitud: ADQUISICION DE SERVICIOS
Para:

Trámite X

Descripción:

COLUMBUS VIAJES S.A DE C.V. CREDITO PUENTE PIFI VIAJE A LA HABANA CUBA.

Nota: El Asunto y/o Documentación turnada para su trámite, implica que el área a su cargo se apegue a la normatividad vigente.

FIRMA DE RECIBIDO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

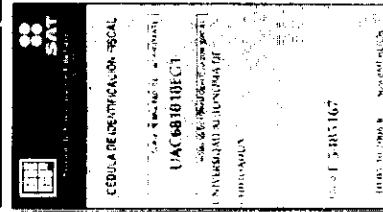
R.F.C. UAC 681018 EG1

CALLE ESCORZA No. 900
TELS. 139-0500 Y 472-2726
CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000
MÉXICO

CONTRATO-PEDIDO

A-21

DÍA MES AÑO
23 01 20



A: ** Importe de la cotización: \$9,654.00 con IVA
Proveedor: 004372
COLUMBUS VIAJES S.A. DE C.V.
PERIODISMO No. 305-A
CVI 860331-P48

REQUISICIÓN DE MATERIALES No. 72
CARGO 4200-4202
FONDO : 1001

SIRVASE FACTURARNOS A LA INSTITUCIÓN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SEGÚN COTIZACIONES QUE NOS PROPORCIONARON EL DÍA DE DEL

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00	521 0000	01 521 COLUMBUS VIAJES S.A DE C.V. CREDITO PUENTE PIFI VIAJE A LA HABANA CUBA.	8,322.41	8,322.
<p>** En caso de que sus productos tengan no. de serie, plasmarlo en su factura **</p> <p>** NOTA **</p>			<p>SubTotal: 8,322.</p> <p>(-) Retenc.: 0.</p> <p>% Descuento: 0.</p> <p>IVA: 1,331.</p> <p>% Anticipo:</p> <p>TOTAL PESOS: 9,654.</p>	

OBSERVACIONES

FAVOR DE ACOMPAÑAR ESTA ORDEN CON LA FACTURA PARA PROCEDER AL PAGO

EL PROVEEDOR

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DIRECTORA

CONTRATO - PEDIDO

(REVERSO)

ARTICULOS LAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la operación consignada en el anverso del presente documento, en los términos del Artículo 16 Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDA.- El precio total de la operación materia de este contrato se encuentra descrito en el anverso del presente documento, sin que exista obligación alguna de otorgar anticipo por parte de la Universidad.

TERCERA.- Si el efectuarse la entrega por parte del proveedor la Universidad se compromete a realizar el pago dentro de los 30 días naturales siguientes al cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato a cargo del proveedor, previa autorización de la factura en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debidamente firmada de recibido y con el sello de aceptación del cumplimiento del objeto del contrato por el titular del área solicitante y que cumpla con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.

CUARTA.- El proveedor se compromete, en lo conducente, a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a la Universidad en el lugar que está le indique, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a su cargo. **QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a la Universidad por parte del proveedor deberá ser a más tardar dentro del plazo consignado en el anverso del presente documento, bajo pena de que el registro del proveedor pueda ser cancelado, a juicio de la Universidad, en su Padrón de Proveedores.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte del proveedor la Universidad se compromete a realizar el pago dentro de los 30 días naturales siguientes al cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato a cargo del proveedor, previa autorización de la factura en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debidamente firmada de recibido y con el sello de aceptación del cumplimiento del objeto del contrato por el titular del área solicitante y que cumpla con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.

SEPTIMA.- La Universidad en caso de incumplimiento podrá exigir al proveedor el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación: **a)** Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicará al proveedor una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable al mismo, hasta un límite igual al monto de la operación, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de cumplimiento o el monto de la operación, lo que ocurra primero. **b)** Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega e instalación, se le aplicará al proveedor una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor de la operación, antes del Impuesto al Valor Agregado, de los bienes cancelados. **c)** Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará al proveedor una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor, antes del Impuesto al Valor Agregado, de los bienes cancelados.

NOVENA.- La Universidad podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes causas: **a)** Si no lleva a cabo el cumplimiento del contrato en la fecha pactada o los bienes entregados incumpliendo con las especificaciones convenidas. **b)** Si entrega los bienes defectuosos, dañados o, según valoración de la Universidad, o bien, se niega a responder parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de la Universidad. **c)** Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato. **d)** Si subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de la Universidad. **e)** Si el proveedor no concede a la Universidad las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato. **f)** Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal. **g)** Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA.- Las penas convencionales a que hace alusión la presente cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario del proveedor dentro de los cinco días siguientes al día en que se le requiera. **OCULTA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, la Universidad podrá exigir el cumplimiento de la operación administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan. Ambas partes convienen que cuando opera la Universidad la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. **NOVENA.-** La Universidad podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes causas: **a)** Si no lleva a cabo el cumplimiento del contrato en la fecha pactada o los bienes entregados incumpliendo con las especificaciones convenidas. **b)** Si entrega los bienes defectuosos, dañados o, según valoración de la Universidad, o bien, se niega a responder parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de la Universidad. **c)** Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato. **d)** Si subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de la Universidad. **e)** Si el proveedor no concede a la Universidad las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato. **f)** Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal. **g)** Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que el proveedor haya cumplido sus obligaciones a plena satisfacción de la Universidad y el término por el cual se constituyó la garantía a que hace alusión este instrumento haya fenecido. **DÉCIMA NOVENA.-** El proveedor libera de toda responsabilidad a la Universidad y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse. **VIGESIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables. **DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva del proveedor el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con la Universidad virtud al presente contrato y, en caso que los bienes provengan de un país extranjero, el proveedor cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificatorias arancelarias y demás exigencias que establezca la legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancías. **DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionar y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incurra en la entrega satisfactoria de los bienes y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada. **DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso la Universidad deberá ser considerado patrón de los empleados que el proveedor utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados o despedido de alguno de los empleados y contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. **DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversación, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de proveedor y representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en implicadas a nombre o representación de la otra parte. **DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservadas al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el cumplimiento de sus obligaciones de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna conversación o pacto que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza. **DÉCIMA SEXTA.-** El proveedor se obliga a garantizar por el plazo señalado en el anverso del presente instrumento los bienes adquiridos por la Universidad en el momento de la operación, en virtud de no existir obligación de entregar anticipo por parte de la Universidad. **b)** Garantía de cumplimiento de contrato: No se otorga en razón de que el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el proveedor, sin menoscabo de que en caso de incumplimiento en los términos del presente instrumento se cancela el registro del proveedor en el Padrón de Proveedores de la Universidad y se aplican los procedimientos y penas convencionales consignadas en este instrumento. **c)** Garantía por saneamiento: En caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios. Se entregará al momento de la firma del presente contrato mediante cheque cruzado a favor de la Universidad por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total de la adquisición antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer durante 12 meses después de la realización de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los daños que le pudieran causar a los mismos como de cualquier responsabilidad que un tercero que un resarcir a cargo del proveedor. Esta garantía se hará efectiva sin perjuicio de las penalizaciones previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir el proveedor. **DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que el proveedor haya cumplido sus obligaciones a plena satisfacción de la Universidad y el término por el cual se constituyó la garantía a que hace alusión este instrumento haya fenecido. **DÉCIMA NOVENA.-** El proveedor libera de toda responsabilidad a la Universidad y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse. **VIGESIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



COLUMBUS VIAJES, S.A. DE C.V.

CVI860331P48
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
PERIODISMO, 305A, MAGISTERIAL, 31310, CHIHUAHUA, Chihuahua, México
Tel. 614 4138046

CLIENTE

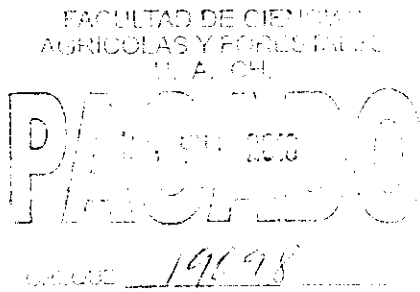
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
UAC681018EG1
USO CFDI: G03 - Gastos en general
ESCORZA, No 900, 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Factura 13974

FOLIO FISCAL (UUID)
3812CA2F-E81C-4CC1-95B9-481A96B821EC
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000403498740
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000404206890
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2018-01-11T13:46:03
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
FLI081010EK2
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2018-01-11T13:30:51
LUGAR DE EXPEDICIÓN
31310

CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
2.00	E48	SERVICIO AGENCIA EMISION DE BOLETOS DE GUERRERO MORALES SERGIO, Y PALACIOS MONARREZ ABDON	\$300.00	\$600.00

Clave Prod. Serv. - 90121502 Agencias de viajes
Impuestos:
Traslados:
002 IVA Base - \$600.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$96.00



DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
AREA FISCAL
REVISADO Y
FECHA 02/06/18
VALIDADO
C.P. ERIKA TORRES T

IMPORTE CON LETRA

SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL \$600.00
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$96.00
TOTAL \$696.00

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MEDIA

1 - Ingreso
02 - Cheque nominativo
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano

SELLO DIGITAL DEL CFDI

Vjvl19ymzyVnkgBQvPzHGFR3nrm6SvTBQ5seztSsRXPoYckfrZk8b2G6AxVnlfHTKb09O5UHb7lgeeV+ORK5mEGSvxXl2hoISDvDpiY++8Nj5SW4eOU8CnOfu/XgsDbWytjeJoNuFOvjdeI4bfUq2CxRP7lITeG6ucJX6HmJeXaCLDyWQ4qLV7j1fuVl3Sa3lRsZ2KiZKfPpwKzrlQH+Ug+Cm80gRd2+zT+uPCipUS0k3ZS2qvGcefdSjWZOun53teqU1vZaxtHfvcWq8nHlkxwk5PzIDB5f0N265WamYvW6yAug+J1O6mAiqGlnzoCNf3va+9+iOVnEH7m9Bg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

VljQ/K/AxcuKwQ1thqP9ORMEbYr/Htv7JU2c23LUQLEy9MRn7A9c2z+09hGzhoWce89wi3M9Z+jzKD8p11U626aJ31yuZX6dmO+2ZWw+XWI/k+ly18NGCKw+wwcdRnJNwUgYyJ805WLwllVsl164658eEpOidkCITZBe2luqYFgVl4hgG8bc2LP1dud5OS9Wa6/KCuvZ49fgk8AXgqAX93/yZgF4tclj/s4WP9rJMSml0EqCsmr0XyVMXnaj54lutB+njz1grAbPnMJRbrGPBHIAp+HqbfM9w8perUtu/MkM9/pu85ZgUWloqItB/XFpX5kFBOXXna2K2z+rLQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|3812CA2F-E81C-4CC1-95B9-481A96B821EC|2018-01-11T13:46:03|FLI081010EK2|Vjvl19ymzyVnkgBQvPzHGFR3nrm6SvTBQ5seztSsRXPoYckfrZk8b2G6AxVnlfHTKb09O5UHb7lgeeV+ORK5mEGSvxXl2hoISDvDpiY++8Nj5SW4eOU8CnOfu/XgsDbWytjeJoNuFOvjdeI4bfUq2CxRP7lITeG6ucJX6HmJeXaCLDyWQ4qLV7j1fuVl3Sa3lRsZ2KiZKfPpwKzrlQH+Ug+Cm80gRd2+zT+uPCipUS0k3ZS2qvGcefdSjWZOun53teqU1vZaxtHfvcWq8nHlkxwk5PzIDB5f0N265WamYvW6yAug+J1O6mAiqGlnzoCNf3va+9+iOVnEH7m9Bg==|00001000000403498740||



Facturar en línea * CFDI
Descargue gratis este comprobante
en formato digital .XML ingresando a: www.fel.mx/xml

Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029
Para Facturar en Línea ingresa a: www.fel.mx

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón del receptor
CVI860331P48	COLUMBUS VIAJES, S.A. DE C.V.	UAC681018EG1	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certifica
3812CA2F-E81C-4CC1-95B9-481A96B821EC	2018-01-11T13:30:51	2018-01-11T13:46:03	FLI0810
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	
\$696.00	Ingreso	Vigente	

Imprimir

Enlaces

[Declaración de Accesibilidad](https://www.gob.mx/accesibilidad)
(<https://www.gob.mx/accesibilidad>)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación

Contacto

Mesa de ayuda: dudas e información



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

AEROVÍAS DE MEXICO SA DE CV
AME880912189

FACTURA

601 Régimen General de ley Personas Morales
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD:
00001000000406285144
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
00001000000405332712
LUGAR DE EXPEDICION: 06500

SERIE Y FOLIO: F-1393010457857
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 11/01/2018 14:34:02
FOLIO FISCAL: E3EF399A-FEE9-4B45-B87C-5E357959C02D
FECHA Y HORA DE EMISION: 11/01/2018 14:34:02
TIPO DE COMPROBANTE: I Ingreso

DATOS CLIENTE
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
UAC681018EG1
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
C.P. 31000

FORMA PAGO: 03 - TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
IATA:

CLAVE SERVICIO	DESCRIPCION	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TASA I.V.A.	IMPORTE I.V.A.	DESCUENTO	IMPORTE
1.- 78111500	TRANSPORTACION AEREA	E48	1.00	3,862.50	16 %	618.00	1.50	3,862.50

Facultad de Ciencias
Agrícolas y Forestales
U. A. CH
PAGO
28 SEP 2018
19698

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
AREA FISCAL
REVISADO Y
FECHA 02/02/18
VALIDADO
C.P. ERIKA TORRES T

Esta Factura hace referencia a:

1393010457857

Observaciones:

IMPORTE CON LETRA: cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.

PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

MONEDA: MXN

SUBTOTAL	3,862.50
DESCUENTO	1.50
IVA (16 % *)	618.00
TOTAL	4,479.00

* Tratándose de Transportación Aérea Internacional y Franja Fronteriza, el IVA se calculará al 25% de la tasa general del 16%, de conformidad del Artículo 16 de la ley del IVA vigente.

COMPLEMENTO

Código de Cargo	Importe	Total Otros Cargos	TUA
		0.00	0.00



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV
AME880912189

FACTURA

601 Régimen General de ley Personas Morales
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD:
00001000000406285144
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
00001000000405332712
LUGAR DE EXPEDICION: 06500

SERIE Y FOLIO F-1393010457857
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 11/01/2018 14:34:02
FOLIO FISCAL E3EF399A-FEE9-4B45-B87C-5E357959C02D
FECHA Y HORA DE EMISION: 11/01/2018 14:34:02
TIPO DE COMPROBANTE: Ingreso

DATOS CLIENTE
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
UAC681018EG1
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
C.P. 31000

FORMA PAGO 03 - TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
IATA:

SELLO DIGITAL DEL CFDI

XDYC7PX5siqTKX1qCvxmq1jhpVaB5eDzyh6EHJ2GgmDg7juL1LTHfMhO2VKvj0dkFcQaseCohUK5zOETkZJXwNIR2CpinFOYKCsqOQW9fOpbs/13dgixGYnCASjRa06JWUpeBND6lyUPGongD6k0ewtawYEr30tVWKI5kxOmSssSOO0Q0ybOS3yS2zJ9nJifkTk0pxtVQxfdBuq5lvFFHAppoQzQiESB/DVtFGRuAJVsPMFivgT4WzMcldasVwanxLL2+MDKXcxuglPfrO9vKqX7Lifn93RAEdPPDIiv0bPhRiIFCr6/OkCxm0L6X/wwvQPJ7aHBZsOifD1pdxhnGg==



SELLO DEL SAT

ei7k0sNP+x/UlfpTcyedKEKINXHzJR8v4Q1Nu1V3a+7y4q71pq7q+s72MPZC+EDEbcgDqFTTI6eMi+bIP3WM4GNL+9zhxSuFwfHg+QcuChSpjEILeet4I1iKReqqar8N2f7ddwVvV/OHA6btAWYmYpYmWFK+L5QksQDZjhVn4NBaw6+J8kYoOo5hTZckYwtZB/ZDe+mSGHbth+RSSjWcRL4ZEKCTPWqMmKh9JITFBYoa9nLjNCqWbjdANC1nEqIQO4m/qzR6g/ecnL48Vvs0Y2/3NnogDpWifMfbMHnP3LpYx8rpvjaBeRqE6fbdYvIN3qmqTHiQywa6DmrN6suXw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT

||1.1|E3EF399A-FEE9-4B45-B87C-5E357959C02D|2018-01-11T14:34:02|XDYC7PX5siqTKX1qCvxmq1jhpVaB5eDzyh6EHJ2GgmDg7juL1LTHfMhO2VKvj0dkFcQaseCohUK5zOETkZJXwNIR2CpinFOYKCsqOQW9fOpbs/13dgixGYnCASjRa06JWUpeBND6lyUPGongD6k0ewtawYEr30tVWKI5kxOmSssSOO0Q0ybOS3yS2zJ9nJifkTk0pxtVQxfdBuq5lvFFHAppoQzQiESB/DVtFGRuAJVsPMFivgT4WzMcldasVwanxLL2+MDKXcxuglPfrO9vKqX7Lifn93RAEdPPDIiv0bPhRiIFCr6/OkCxm0L6X/wwvQPJ7aHBZsOifD1pdxhnGg==|00001000000405332712|

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
AME880912189	AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV	UAC681018EG1	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
E3EF399A-FEE9-4B45-B87C-5E357959C02D	2018-01-11T14:34:02	2018-01-11T14:34:02	FIN1203015JA
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	
\$4,479.00	Ingreso	Vigente	

Imprimir

Enlaces

¿Qué es gob.mx?

Contacto

Es el portal único de trámites,

Mesa de ayuda: dudas e